

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.  
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

SÁBADO  
1.º de Junio de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 498.

## Seccion editorial.

La Comision de evaluacion ha comenzado á dirigir avisos á las personas que no están provistas de cédulas para que en el término de tres dias la adquieran, evitando así que la Administracion económica se vea en el caso de adoptar medidas de índole especial, apremiando á los morosos.

Hace pocos dias hemos publicado una excitacion, avisando que el plazo para la adquisicion de las *cédulas personales* habia terminado, y que era preciso provistarse de aquel documento para no dar lugar á apercibimientos y recargos.

No habiendo surtido efecto dicho aviso, creemos justa la determinacion de la mencionada Comision, toda vez que el servicio ahora practicado está dispuesto en la Instruccion del caso.

Sin embargo, acerca de ciertos por menores estamos en el caso de decir algo.

En Agosto ó Setiembre del año último, al abonar el Estado sus haberes á los empleados, entregó á cada uno su correspondiente *cédula personal*, con arreglo al sueldo que disfrutaba, descontándole de la mensualidad el importe de aquella.

Ahora bien: el artículo 20 de la Instruccion que más arriba citamos, dispone que los que paguen alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial se provean de *cédula* con arreglo á la tarifa especial que en el artículo mencionado se consigna.

Como para la adquisicion de *cédula* ha de tenerse en cuenta la mayor cantidad que pague el interesado por cualquiera de los conceptos que comprende la Instruccion para la aplicacion del impuesto, sucede en muchos casos que á los empleados corresponde adquirir por inquilinato *cédula* de clase superior á la que han recibido con relacion al sueldo de su empleo.

Teniendo que adquirir ahora la *cédula* de mayor precio, y no pudiendo tomarse en cuenta para el coste de esta el importe ya satisfecho de la anterior, resultan perjudicados, sin que en ello hayan tenido culpa alguna.

Sin necesidad de que nos detengamos en demostrarlo, fácilmente se comprenderá la anomalia de que á un individuo se le obligue á tomar dos *cédulas*, ó mejor expresado, de que se le haga tomar una *cédula* de mayor precio que la que posee, sin tener en cuenta que no la ha tomado por voluntad propia sino porque ya anticipadamente se la habia cobrado el Estado, descontándosele de sus haberes.

No insistiremos más sobre esta detalle, y pasaremos á otro punto que tambien encontramos, ya no defectuoso, sino absurdo.

Exigese *cédula* por inquilinato al que paga alquiler de casa, y está exceptuado

de adquirirla por este concepto el individuo que habita en casa propia.

Sucede, en casi todos los casos á que este extremo se refiere, una cosa rara.

Una sola razon se tiene en cuenta para no exigir al que habita en casa propia, *cédula* por inquilinato, y es la de que debe adquirirla por la contribucion territorial de la finca que habita y demás que posee.

Y aquí se dá la anomalia á que nos referimos.

En casi todos estos casos el propietario de la casa que adquiere *cédula* por la contribucion, la toma de 6.ª clase, ó sea de dos pesetas, y en cambio, el inquilino que habita uno de los pisos de la misma casa paga *cédula* de 5.ª, 4.ª y aun 3.ª clase, ó bien de cinco, diez ó quince pesetas, respectivamente: es decir que el inquilino paga por lo ménos, más del duplo de lo que paga el propietario.

Esto como se vé, es absurdo: que el que posee la finca y obtiene de ella rendimientos pague todavía ménos que aquel que paga por habitarla es lo que no se concibe.

Además, supuesto que ya el propietario toma *cédula* con arreglo á la contribucion que por sus casas satisface, no debian los inquilinos adquirir *cédulas* por tal concepto, pues de este modo, por un mismo concepto se aplica el impuesto á diferentes personas.

Y de esto resulta que el capitalista que en Lugo paga de contribucion territorial tres mil y pico de reales, cuota que supone una considerable fincabilidad, toma con arreglo á Instruccion *cédula* de 5.ª clase—5 pesetas—; y el inquilino que habita un piso de una de las muchas casas de ese propietario, piso cuyo alquiler ascienda á tres mil reales anuales, tiene que adquirir *cédula* de 3.ª clase ó sea de 25 pesetas.

Tan absurdo es esto como que se exija al empleado *cédula* por inquilinato despues de haberla tomado por el concepto de su empleo.

¡Como si el alquiler que paga no saliera de aquel mismo sueldo ya tan esquilimado!

A tristes consideraciones se presta el estudio de muchas leyes y disposiciones que rigen en España.

Anuncia *La Epoca*, que por el Ministerio de Hacienda se va á proceder muy en breve á la reforma de algunos artículos de la Instruccion para los procedimientos de apremios contra los contribuyentes morosos. Dichas reformas han sido acordadas por una comision nombrada al efecto, y de la que ha formado parte un representante del Banco de España.

Segun dichas reformas, desaparece la escala que en la actualidad rige para los derechos que deben percibir los comisio-

nados, fijándose un tipo, segun creemos, de un 15 por 100 aplicable á todos los casos; las fincas sujetas á dichos procedimientos quedarán á cargo de las corporaciones municipales por vía de administracion, y se autoriza á las mismas para expedir certificaciones de pago á favor de les contribuyentes apremiados á fin de evitarles los perjuicios consiguientes á un segundo apremio, siempre que manifiesten al Ayuntamiento hallarse prontos á satisfacer sus cuotas.

Este es, segun el colega dice, el espíritu de la indicada reforma.

Ocupase de esta *El Popular* y dice que, ó estas noticias no son exactas, ó la reforma que se trata de introducir es absurda, y creemos que sus apreciaciones no carecen de razon.

Reconoce el estimado colega que es una ventaja que los apremios no pasen del *quince por ciento*; pero como la mayoría de los apremiados lo es en primer grado, tomando para éste el *quince*, de esta manera se sale perdiendo.

La escala gradual hasta hoy establecida debe subsistir, aunque se limite el máximum del apremio; porque no es equitativo que se recargue con igual cantidad á dos contribuyentes que atrasen el uno dias y el otro meses.

Lo que *El Popular* juzga muy ventajoso, es que desaparezcan los actuales empleados de apremio, á los que califica de calamidad, que son los causantes de los abusos y coacciones de que diariamente se ocupa la prensa.

A juicio del ilustrado colega, la noticia no está bastante clara, pues no dice si los apremios han de ser ejecutados por los empleados antedichos ó por los ayuntamientos.

No se comprende, dice, que haya alcalde que expida certificaciones de pago á los contribuyentes, fundado solo en sus promesas de pago, á no ser que se le exima de responsabilidad en caso de que aquellos resultasen insolventes. Y esto—dice muy bien *El Popular*—no lo aceptaria el Banco que es el encargado de la recaudacion.

El extremo de que las fincas desde el primer apremio estén para su administracion á cargo de los ayuntamientos, tampoco es admisible, de lo que resulta que, á juzgar por las noticias de *La Epoca* que creemos exactas, el proyecto indudablemente fracasará.

Todas las noticias están conformes en que Inglaterra y Rusia han llegado á una avenencia en sus respectivas pretensiones; pero no se conocen todavía las concesiones que ámbas han debido hacerse mutuamente, ni los términos en que se redactará la fórmula de convocacion para el Congreso internacional que, segun pa-

rece, se reunirá en Berlin é mediados de Junio.

Como una gran victoria de Inglaterra anuncian los partes, y repiten muchos de nuestros colegas, que Rusia consiente en que se discuta íntegro por el Congreso el tratado de San Stéfano, lo cual no comprendemos por qué sorprende á nadie, puesto que Rusia declaró desde un principio que reconocía el derecho del Congreso á discutir todo el tratado.

Dicen varios periódicos de Madrid que el proyecto de ley de *foros*, aprobado sin discusión en el Senado, será objeto de ella en el Congreso, pues hay varios diputados gallegos y asturianos que piensan tomar parte en el debate.

Nos alegramos de que así suceda, pues es tan importante para el presente y porvenir de Galicia el asunto de que se trata, que prestarán un verdadero servicio á su país nuestros representantes si ilustran con su autorizada opinion tan delicada materia.

Hemos dicho hace pocos dias que éramos partidarios decididos de la redención y deseamos que ésta se facilite, aunque sin perjudicar al propietario.

Creemos que este es el punto de vista que debe adoptar los que hayan de legislar sobre la materia, pues aunque esta es árdua, y es también muy difícil armonizar los intereses de foratarios y foreros, con estudio de la cuestion y buena voluntad mucho se puede hacer para conseguir tal resultado.

Sin embargo, tan opuesto es el criterio que rige acerca de esto, cuantas veces se legisla, que siempre la ley posterior ha venido á derogar la anterior, sin que la cuestion pueda salir de un círculo dado.

O proteger al que paga contra el que cobra, ó apoyar á éste para que sacrifique á aquel.

Cuando estos intereses que parecen contrarios y son recíprocos estén en armonía, entonces se habrá hecho una buena obra, cuyos beneficios todos han de experimentar.

Una de las condiciones establecidas en el dictámen de la Comision de ferrocarriles del Noroeste, ha sido recibida con aplauso en toda Galicia, según noticias particulares que en estos dias recibimos, y se aplaude sin reserva el buen acierto de la Comision al consignar que la contrata de la construccion de las líneas habrá de verificarse por contratas parciales.

Al tiempo que de este modo se evita la reproduccion de hechos y contingencia cuyos funestos resultados todos lamentamos, y que el ferrocarril de Galicia sufra á lo sucesivo nuevas paralizaciones, se facilita de este modo el acceso á los negocios á los pequeños capitales que son los que aquí existen y que constituyen el núcleo de nuestra riqueza pública.

Así podrán tomar parte en las subastas los hijos del país, siendo este el medio de que sus capitales produzcan y que estos productos redunden en beneficio del país mismo.

Este punto está muy bien expuesto

en la solicitud elevada á las Cortes por la *Liga de contribuyentes* de la Coruña.

Los inconvenientes que lleva consigo la contrata única, con la division en multitud de subcontratas, todos los conocemos, pues la experiencia nos ha enseñado bastante acerca de esto.

Atendidas las ventajas que resultan de las contratas parciales, esperamos que la Cámara de Diputados apruebe el dictámen sin introducir en este punto variacion alguna.

Por lo que leemos en nuestros colegas de la corte, el jueves último debió oír la comision del ferro-carril del Noroeste á los diputados que han presentado enmiendas al dictámen y han anunciado que lo combatirán, con objeto de ver si son atendibles sus objeciones al proyecto.

Los mismos colegas anuncian que los Sres. Bugallal, marqués de Trives y otros diputados de las provincias de Galicia han formulado una enmienda al dictámen de la comision del ferro-carril del Noroeste, que si bien lo varía poco, tiende á fijar un plazo más breve para la terminacion de las obras.

El debate que tendrá lugar en el Congreso sobre dicho proyecto, promete ser muy interesante.

## Seccion oficial.

La *Gaceta* del 28 publica las siguientes disposiciones:

**Hacienda.**—Ley concediendo al ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 2.500.000 pesetas con destino á la extincion de la langosta.

Decreto nombrando jefe económico de la provincia de Murcia á D. José Nevot, de la de Valladolid á D. Bricio Maria Caramés y de la de Burgos á D. Ignacio Vizcaino.

**Fomento.**—Orden disponiendo la adquisicion de 100 ejemplares del «Diccionario geográfico» publicado por los Sres. Moya y la Cuadra con destino á las bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion.

Otra haciendo públicos los servicios prestados por la guardia civil durante el mes de Marzo último en la custodia de la riqueza forestal.

*Idem* del 29:

**Marina.**—Ley dictando las siguientes disposiciones sobre pension á las familias de los empleados naturales de Cuba y Puerto-Rico que fallezcan en servicio activo en las islas Filipinas, Marianas y golfo de Guinea ó vice-versa.

Artículo 1.º La última parte del párrafo segundo del art. 51 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el art. 15 de la ley de presupuestos de 1864 y el 24 de la de 3 de Agosto de 1866, se amplía en los términos siguientes:

El mismo derecho adquirirán también las viudas y huérfanos de los empleados naturales de Cuba y Puerto-Rico que fallezcan en las islas Filipinas, en las Marianas ó en las españolas del golfo de Guinea, los naturales del archipiélago filipino que mueran en las posesiones de Africa y los de todas estas islas que fallezcan en Cuba ó Puerto-Rico.

Art. 2.º Los efectos de la anterior disposicion son aplicables á la viuda del capitán de navio D. Miguel Gaston y Ansoátegui, y á cualquier otro caso que haya ocurrido de igual naturaleza desde la publicacion de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864.

**Hacienda.**—Real orden confirmando un acuerdo de la Junta de la deuda pública, y en su consecuencia declarando subsistentes dos cargas de justicia á favor del hospital de Santillana y de la obra pía para dotar doncellas pobres del mismo pueblo en la provincia de Santander.

**Fomento.**—Real orden disponiendo que el ministerio de Fomento se suscriba por 200 ejem-

plares de la Biblioteca *Manual de Derecho* por D. Clemente Fernandez Elias, con destino á las Bibliotecas y demás establecimientos de instruccion.

## Seccion local.

Por el Gobierno de provincia se encarga á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás dependientes de la autoridad practiquen las más activas diligencias para la busca y detencion de un hombre y una mujer al parecer gitanos, cuyas señas se publican en el citado periódico, presuntos autores del robo en Rivadeo de 9.400 reales, un reloj de oro, leontina de idem, una manta de merino claro, dos sobremantas y cuatro sábanas. Caso de ser habidos dichos hombre y mujer, deberán ser puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Rivadeo con el dinero y efectos que tengan en su poder.

Una elegante verja acaba de ser colocada en una de las puertas que da entrada al palacio provincial, con objeto de evitar ciertos abusos urinarios que allí se cometian; pero juzgamos que la dificultad quedé en pié, sino se colocan iguales en las otras dos entradas y se rodea á la vez de enverjado todo el zócalo.

Bien comprendemos que esto exige algun desembolso; pero interin no se lleve á cabo de la manera que indicamos no se conseguirá el objeto que se han propuesto, con la colocacion tan solo de la indicada verja.

El tiempo nos dará la razon.

Segun dice el *Faro de Vigo*, ha tomado posesion del cargo de Jefe de inspeccion en el ferro-carril de Orense á Vigo, nuestro apreciable convecino el ingeniero D. Andrés Castro Teijeiro, á quien felicitamos.

Ha fallecido en Orense el oficial de la clase de terceros del Negociado de Propiedades de esta Administracion económica, D. Antonio Pedrayo Valencia, de cuyo nombramiento tuvimos precision de ocuparnos en nuestro periódico.

Circula estos dias por el pueblo el rumor—y solo como rumor lo consignamos—de que ha sido victima de un robo un sacerdote muy conocido en esta Capital.

Dícese que se hallaba el citado sacerdote en el confesionario en la Catedral hace pocas noches, cuando se acercó al tribunal de la penitencia un desconocido que sacando un revólver le obligó á entregar el dinero que llevaba encima.

Esto se cuenta por ahí; ignoramos la certeza.

Nos escribe un estimado suscriptor de Ferreira de Pantón participándonos que el DIARIO se recibe allí con notable retraso, que faltan bastantes números, y que, por consiguiente, estas irregularidades—de que no somos nosotros responsables—tienen quejosos á los suscritores.

Nos hace observar el amigo que nos escribe que *El Imparcial*, á que él está también suscrito, llega á sus manos con constante regularidad.

Sin duda es más peligrosa la travesía desde Lugo á Pantón que desde Madrid.

El precio de los granos en el mercado de ayer, fué el siguiente:

Trigo del monte y grandal á 16'50 y 17 rs. ferrado.

Centeno viejo á 83 y 84 id. fanega.

Idem nuevo á 73 y 74 id. id.

Maiz á 15 y 15'50 id. ferrado.

Cebada á 8'50 id., id.

### Miscelánea.

#### Boletín de las familias.

Santos de hoy.—San Segundo.

Efemérides.—(1416).—Sufró el suplicio del fuego Gerónimo de Praga, precursor de Lutero y de Calvino.

(1518).—Es condenado á muerte el conde de Camiño D. Pedro Alvarez de Sotomayor, por haber mandado dar muerte á su madre.

SALUD Á TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

#### REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cere-

bro y de la sangre—9).000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castle Stuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. catedrático Wurzer, etc.

Núm. 49.842.—La señora María Joyl de cincuenta años de un estreñimiento inveterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tós, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46.270: señor Roberts de una consunción pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimientos de 23 años.—Número 46.210: El Señor Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritación del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al día durante ocho años.—Núm. 46.218: Coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Núm. 18.744: El Doctor-médico Shorland, de hidropesía y estreñimiento.—Núm. 49.522: Sr. Baldwin, del agotamiento el más completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra. 12 rs. 1 libra 20 rs. 2 libras 34 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica, Batitales, 22; Manuel Maria Iglesias Ferradas, botica; Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7.

DU BARRY y C.ª, (Limited), Valverde, 1. Madrid.

Pildoras Holloway.—Las Leyes Vitales.—Hoy hay gran necesidad de que llamemos la atención del público sobre las diversas circunstancias de que depende la manutención de la salud. Una de ellas consiste en la expulsión del sistema de cualquier impureza en el momento en que se descubra su existencia, y otra es la que el cuerpo sea fortalecido constantemente con alimentos nutritivos, los cuales, una vez bien digeridos, mejoran la calidad de la sangre. Para acelerar el logro de los objetos precedentemente mencionados, ningún

medio hay tan eficaz como el uso de las Pildoras purificantes Holloway, cuyas virtudes alterativas hacen que sean singularmente á propósito para ello. Además dicho medicamento posee la propiedad especial de fortificar los nervios y regularizar la circulación, por cuyos medios son arregladas la secreción y la excreción. Estas excelentes Pildoras mantienen tan perfectamente el buen orden relativo de todas las funciones naturales que evitan ó pronto remueven los dolores de cabeza, las náuseas, los ataques de bilis, las fiebres, la diarrea la disenteria y otras enfermedades semejantes.

### Agencia telegráfica.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 30 10' n.—Recibido á las 10'40 n.

Se hallan presos en la cárcel de Perpignan 22 individuos procedentes de la partida federal.

Los navieros hallanse reunidos para trasladarse verano Cassel Gandolfo motivos salud.

Idem 1.º 12'5 m.—Recibido á las 12'10 m.

En el Consejo de Ministros se trató de la cuestión de los ferro-carriles del Noroeste, regreso de los soldados de Cuba y combinación de Gobernadores.

Ha sido desechada en el Congreso la enmienda del Sr. Barron. Retiró la suya el Sr. Sanmillan.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

## LICOR DEL POLO DE ORIVE

INFALIBLE PRESERVADOR DE TODO PADECIMIENTO ODONTALGICO.

El que sufre de la boca es porque quiere. Usado el LICOR una vez por día, se destierran infaliblemente todas las enfermedades de la dentadura y encías. Millones de casos durante 8 años de éxito feliz en todos sitios, no conseguidos con ningún otro dentrífico, palmariamente lo confirman.

### OBRAS SON AMORES...

Constituye otro de nuestros adagios, el siguiente: «El último que habla, gana.» Pero si esto puede admitirse para pintar la exageración de los parlanchines, no tiene razón filosófica para el buen decir, ni para los anunciantes.

Es un hecho que todo producto en boca de su autor, al darse á conocer, es superior á todos los de su especie: y el público que sabe lo mucho que se abusa de los anuncios, se escama de cuanto se le afirma y espera á los resultados: en resumen, que no basta hablar como un saca-muelas, sino probar lo que se dice. Y cuando los productos llegan á adquirir popularidad por su economía y bondad, no necesitan reclamos de sus autores: basta conocerlos para con avidez aceptarlos. Tal sucede al LICOR DEL POLO DE ORIVE, premiado con honrosas distinciones en cuantas exposiciones se ha presentado.

VALLADOLID 1871.—Mención honorífica.

MADRID 1873.—Mención honorífica.

VIENA 1873.—Gran Diploma de Mérito Reconocido.

LEON 1876, grupo 1.º.—Medalla de Bronce.

LUGO 1877.—Medalla de plata.

Vemos con sentimiento lozana juventud con pañuelo al rostro sufriendo con frecuencia incómodos flemos: raiosos dolores de muelas, y corrosivas y destructoras cáries. Notamos con pena dañadas y sucias dentaduras y con repugnancia percibimos fetidez en el aliento por abandono en la boca. Estos infelices y despreciadores de la higiene no conocen el LICOR DEL POLO, y si lo conocen, no lo usan diariamente como preservativo. Con orgullo podemos decirlo y nos jactamos con fruición de que nadie nos desmentirá.

Sin las firmas Orive é inscripciones de Licor del Polo de Orive, Aseo, 7, Bilbao, en el cristal, y Farmacia de Orive, Bilbao, en las cápsulas, no es legítimo el licor.

LUGO, farmacia de Rodriguez.—FERROL, id. de Galan.—Santiago, id. de Blanco, y en las farmacias más importantes de la provincia.

## LICOR DEL POLO DE ORIVE

Seguro calmante de los dolores de muelas procedentes de cáries. Desaparecen los más violentos con fuertes enjuagatorios ó Licor puro, según instrucción: luego el que tiene dolores de muelas es porque le dá la gana. Su aceptación y venta universal lo demuestran bien claramente.

## ZAPATERIA PONTEVEDRESA

DE

## GABRIEL BARROS CUVERO,

calle Traviesa núm. 4, frente á la esquina de la de la Cruz.

Acaba de establecerse nuevamente en esta Capital una Zapateria, provista de un abundante surtido de calzado de todas clases para señora y caballero, confeccionado con suma elegancia y economía á la vez que solidez y permanencia, pues los materiales que para ella se emplean, reúnen todas las condiciones que se requieren al objeto indicado.

El calzado que, procedente de esta zapateria se hubiese expendido anteriormente, tambien se compondrá en este único establecimiento.

## AGENCIA.

PARA LA SUSTITUCION DE QUINTOS Y VOLUNTARIOS.

La acreditada y bien conocida agencia de D. Pedro Diaz, sita en la calle de San Marcos número 6, ofrece como siempre la sustitución á los mozos tanto de la actual quinta como de las anteriores, y á los que les haya correspondido ir á Cuba, se servirán presentarse ántes que terminen los 60 dias despues de su ingreso en Caja, pues trascurrido este plazo no pueden ser sustituidos, según la ley de reemplazos vigente: en cuya agencia hallarán los interesados las ventajas más satisfactorias.

El pago de la cantidad estipulada á los mozos que deseen sustituir á los quintos, será en el acto de otorgarse la escritura dando la suficiente garantía.

## Pérdida.

El que hubiese perdido un poco de dinero, pasará á recogerlo á la Plaza de Santo Domingo número 5, donde, previas las oportunas señas, pago del importe de este anuncio, y

el correspondiente hallazgo se le entregará.

## Venta de dos casas.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta y al mejor postor, juntas ó separadas, las casas de nueva construcción, plaza de Sto. Domingo, núm. 4 (con su huerta) y calle del Progreso, número 21, (con sus cuadras), ámbas de la ciudad de Lugo, libres de todo gravámen.

Los que deseen mostrarse licitadores podrán informarse en la Notaría de D. Manuel Estévez, en Lugo, hasta el 5 del mes de Junio de este año, en cuyo día y hora de doce de su mañana tendrá lugar el remate.

## Asma, Reuma, Tisis.

Más de 2.000 enfermos curados de estas terribles afecciones con el Zumo graso-eterizado de Eucaliptus del Licenciado Cabello, garantizan la eficacia de su uso. Véndese en Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez-Coruña, Bescansa; Orense, Romasanta; Ferrol, Galan; Vigo, Fernandez Varela. Depósito Central Madrid, Meson de Paredes, 9, principal.

# PLAZA DE TOROS DE LA CORUÑA.

## Grandes corridas de toros

los días 29 y 30 de Junio y 2 de Julio, durante las fiestas de **MARIA PITA.**

### LAS ACREDITADAS CUADRILLAS DE **LAGARTIJO Y FRASCUELO.**

**CUADRILLA DE**  
Salvador Sanchez (**FRASCUELO**), de Madrid.  
Picadores.—Francisco Calderon, de Alcalá de Guadaíra.  
Francisco Gutierrez (**Chuchi**), de Córdoba.  
Banderilleros.—Pablo Herraiz (**Pablito**), de Madrid.  
Estéban Arguelles (**Armillá**), de Idem.  
Valentin Martin de id.  
Puntillero.—Eusebio Buendia, de Idem.

**CUADRILLA DE**  
Rafael Molina (**LAGARTIJO**), de Córdoba.  
Picadores.—José Calderon, de Alcalá de Guadaíra.  
Manuel Calderon. id. id.  
Reserva.—Juan Rodriguez (**Templao**), de Córdoba.  
Banderilleros.—Mariano Anton, de Madrid.  
Juan Molina, Córdoba.  
Puntillero.—Francisco Molina, de idem.

Toros de las acreditadas ganaderías de Aleas, Lopez Navarro y Hernan, todas del Colmenar Viejo.

## ABANICOS.

Se ha recibido un grande y variado surtido de novedad á precios muy arreglados, coleccion de papeles pintados de todos los gustos, para habitaciones, variedad en camas inglesas y de hierro dulce en todos tamaños. Antecamas para Señora, quita-soles, bastones, objetos para tocador é infinidad de caprichos de novedad.

**BAZAR DE HERMIDA, PLAZA MAYOR, 6.**

30.000 ARROBAS DE **VINOS DE JEREZ** 3.200 ARROBAS DE

EXISTENCIAS, DE LA CASA COSECHA ANUAL.

## H. DE PINA É HIJOS

COSECHEROS-ALMACENISTAS PROPIETARIOS

DE LA VINA NOMBRADA

### LA CALDERERA.

Vinos genuinos de esta vinya, sin mezcla de otros ni aguardientes

### BODEGAS EN JEREZ:

Una de 300 cascos CALLE DEL MURO, <b>JEREZ.</b> JEREZ SECO. MOSCATEL Amontillado.—Pedro Ximenez. —Moscatel.—Pajarete.—Tintillo de Rota.—Manzanilla.	Una de 200 cascos Plaza de Santa Isabel, <b>JEREZ.</b> 19 cuartos cuartillo. 24 cuartos cuartillo.	Una de 200 cascos CALLE DE JARDINILLO <b>JEREZ.</b> 66 Rs. ARROBA. 82 Rs. ARROBA.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

### DEPÓSITOS:

Coruña, Roman Braña.—Valladolid, Félix Berben.—Leon, Rodriguez y Ecec.—Madrid, Emilio Pina.—Ferrol, Piñeiro, restaurant *La India*.—Noya, Antonio Abella.—Orense, Rodriguez Sotelo, y se están estableciendo en Vigo, Pontevedra, Carril, Santiago, Oviedo, Gijón y Palencia.  
Punto de venta en Lugo, Almacen de Pedro Rodriguez, calle de la Reina, esquina á la plaza de Sto. Domingo.

## Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Se halla impreso y á la venta en la imprenta de este periódico el papel para los repartimientos de consumos é inmuebles, portadas y listas cobratorias, matrículas para subsidio y recibos talonarios para la cobranza de este impuesto,

**SINGER!! SINGER!! SINGER!!**  
TODO EL MUNDO PUEDE ADQUIRIR  
MEDIANTE  
10 REALES SEMANALES  
LA MEJOR MAQUINA DE COSER  
PARA FAMILIA O INDUSTRIAL.

LEGITIMA

# "SINGER"

DESDE  
450 REALES

AL CONTADO.

Las máquinas  
legítimas

**SINGER**

se garantizan

DE UNA MANERA

positiva.

con solo su marca  
de fabrica.



DESDE  
500 REALES  
A PLAZOS.

**SINGER**

vendió en 1877

282.812 MAQUINAS

20 496

DE AUMENTO  
sobre la venta

DE

1876.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

### MUCHO CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES.

El público debe desconfiar de toda máquina que se le ofrezca como sistema **Singer** perfeccionada, u otros nombres no menos pomposos de que se valen los imitadores para dar salida á máquinas de un mecanismo imperfecto y hechas con materiales de mala calidad á fin de vender baratas sus producciones.

Para obtener la completa seguridad de adquirir una máquina legítima **Singer**, que es la mejor conocida hasta el día, comprar únicamente en las casas que la Compañía tiene establecidas en Galicia y en Asturias en los puntos siguientes, donde se dan ó envían gratis por correo, catálogos ilustrados con lista de precios.

LUGO, PLAZA MAYOR 9.

Ferrol, Magdalena 166.

Coruña, Real 18.

Orense, Paz 30.

Pontevedra, Comercio 14.

Santiago, Rua del Villar 11.

Vigo, Príncipe 26.

Oviedo.—Calle del Peso, número 13.

## LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 12, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid en 1871, en la Universal de Viena en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876 y en la de Leon en 1876

Habiendo sido premiados estos chocolates en todas las exposiciones donde se han presentado, y que eran generalmente aceptados, hasta el punto de no poder los fabricantes cumplimentar los numerosos pedidos que se les hacian, se han visto obligados á ensanchar en grande escala la fabricacion de este artículo, que hoy puede considerarse como de primera necesidad, montando al efecto máquinas de vapor, segun los últimos adelantos. Debido á esto, no solo han conseguido que su elaboracion sea la más perfecta que hasta ahora se ha conocido, sino que se elevase su fabricacion y venta á más de MIL LIBRAS POR DIA. Esta es la prueba más evidente de que los chocolates de Francisco Fernandez y hermano son inmejorables y que satisfacen por completo los deseos del consumidor.

Precios de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 rs. libra, con canela y sin ella. Con vainilla á 10, 12 y 14 rs.—Atemperante á 10, 12 y 14 rs. libra.

Hay además un abundante surtido de thés y cafés que se expenden al precio de fábrica.

En diferentes puntos de la provincia y fuera de ella, tambien se expenden los chocolates procedentes de esta fábrica.

Se compran Centenes Isabelinos y oro extranjero.

Títulos del Empréstito, facturas y recibos.

Lámnas de la Deuda amortizable, sus cupones y toda clase de valores del Estado, padron de cédulas personales y resúmenes de los mismos,